

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2017/MDCH

Chaclacayo, 19 de abril de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Acta del CCI N° 01-2017-CCI-MDCH, del Comité de Control Interno; la Resolución de Alcaldía N° 072-2016/MDCH, modificada por Resolución de Alcaldía N° 045-2017/MDCH de designación del CCI; y, el Acta de Instalación del Comité de Control Interno de la Municipalidad de Chaclacayo, de fecha 20 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, modificada mediante Ley N° 29743, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI); siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2016/MDCH de fecha 14 de abril de 2016, modificada por Resolución de Alcaldía N° 045-2017/MDCH de fecha 27 de febrero de 2017, se conforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Que, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en reunión de fecha 17 de abril de 2017, aprobó el Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno, que establece los lineamientos generales como guía e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, definiendo las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad.

Que, con Memorando N° 002-2017-CCI-GM-MDCH, el Presidente del Comité de Control Interno remite el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital



de Chaclacayo, que fuera aprobado por unanimidad el 17 de abril de 2017, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el mismo que en Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la implementación de las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, por ejercer la dirección y responsabilidad de la administración municipal, hacer de conocimiento de todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE



REGlamento DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, el mismo que tendrá el carácter de permanente. Para efectos de este Reglamento, al Comité de Control Interno se le denominará: CCI-MDCH.



Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación general y estricto cumplimiento de todos los funcionarios y servidores públicos miembros integrantes del CCI-MDCH, en el marco de un manejo responsable para la mejora del Control Interno en la entidad.



Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a las actividades que el CCI-MDCH realice para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"



- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Ordenanza N° 280-MDCH, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chaclacayo.
- Resolución de Alcaldía N° 072-2016-MDCH, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 045-2017-MDCH, que conforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad de Chaclacayo.



TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El CCI-MDCH, es un comité de carácter permanente creado dentro de la organización municipal de Chaclacayo, mediante Resolución de Alcaldía, a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, así como de su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Artículo 6°.- Conformación

El CCI-MDCH está organizado internamente por un Presidente, un Secretario Técnico, tres miembros titulares y cinco suplentes, para efectos de desarrollar, monitorear y supervisar las acciones de implementación del SCI.

Artículo 7°.- Instalación del Comité

El CCI-MDCH deberá instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo 8°.- De las facultades

El CCI-MDCH, en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación, en las sesiones, de sus representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Artículo 9°.- De las obligaciones

El CCI-MDCH es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

El Comité, en coordinación con el Titular de la entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el SCI.

Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.



Artículo 10°.- De las sanciones

Son conductas infractoras las que incurren los servidores y/o funcionarios públicos que contravengan al presente reglamento. Encontramos las siguientes conductas:

- a) Incurrir en cualquier acción u omisión que suponga la transgresión grave de los deberes y funciones señalados en el presente reglamento.
- b) Realizar actos persiguiendo un fin prohibido por ley o reglamento.
- c) Incurrir en cualquier acción u omisión que importe negligencia en el desempeño de las funciones o el uso de estas con fines distintos al interés del Sistema de Control Interno.

Las sanciones por responsabilidad administrativa funcional son graduadas de acuerdo a los siguientes criterios: La reincidencia o reiterancia en la comisión de las infracciones, las circunstancias en las que fue cometida la infracción, el grado de participación en el hecho imputado, la concurrencia de diversas infracciones, los efectos que produce la infracción y la gravedad de la infracción cometida.

Las infracciones dan lugar a la imposición de cualquiera de las siguientes sanciones, acorde a la gravedad de estas:

- a) Inhabilitación para el ejercicio de la función de miembro del CCI-MDCH no menor a uno (1) ni mayor a tres (3) años.
- b) Suspensión temporal en el ejercicio de las funciones, no menor de treinta (30) días calendario ni mayor de trescientos sesenta (360) días calendario.

Artículo 11°.- Del Apoyo Administrativo y Logístico

La Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-MDCH para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI-MDCH, se realizarán mediante memorando o correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y el lugar de la sesión, convocándose con no menos de dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias, se convocarán según la fecha, hora y lugar que indique el presidente del CCI-MDCH, o por delegación a través del Secretario Técnico, en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de sus miembros titulares.

Artículo 13°.- De las sesiones

Los miembros del CCI-MDCH sesionarán de manera ordinaria cada mes, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente del Comité, o por delegación a través del Secretario Técnico del CCI-MDCH.

El comité en el ejercicio de sus funciones podrá solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en los mismos.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

El régimen de quorum y acuerdos para las sesiones del CCI-MDCH, se sujetará a lo establecido en los artículos 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El CCI-MDCH, sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros titulares; pudiendo estos solo en caso de ausencia o imposibilidad ser reemplazados por su miembro suplente designado.

Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituirá en una segunda convocatoria, al día siguiente de señalada la primera, con un quorum no menor a tres miembros.

Instalada una sesión solo podrá ser suspendida por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el Presidente o Secretario Técnico por encargo de este, convocará la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con la debida antelación.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. El miembro que exprese votación distinta deberá fundamentar su voto singular.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

El CCI-MDCH tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- a) Dirigir y monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- b) Elaborar y ejecutar el plan de sensibilización y capacitación dirigida a los funcionarios y servidores públicos de la entidad.
- c) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad
- d) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- e) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno

- f) Informar al Alcalde de Chaclacayo sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- h) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- i) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- j) Coordinar con todas las gerencias, unidades y divisiones los aspectos sobre la implementación del Control Interno de ser el caso.
- k) Promover en coordinación con el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo la implementación de la gestión por procesos y riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen.
- l) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y normas complementarias.

Artículo 16°.- Del Presidente del CCI-MDCH

El CCI-MDCH es presidido por el Gerente Municipal, según Resolución de su conformación, sus principales funciones son:

- a) Presidir las sesiones del CCI-MDCH.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI-MDCH
- c) Solicitar a los integrantes del CCI-MDCH las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno
- d) Disponer se convoque a las sesiones a través de la Secretaria Técnica.
- e) Velar por el cumplimiento del Reglamento.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del CCI-MDCH

Es elegido en la primera asamblea del comité por unanimidad. Sus principales funciones son:

- a) Elaborar las actas del CCI-MDCH
- b) Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Archivar y custodiar la documentación y material del Comité
- d) Coordinar la difusión de las convocatorias de las sesiones
- e) Realizar las coordinaciones correspondientes para la ejecución de los acuerdos que adopte el comité.
- f) Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión
- g) Solicitar a los miembros suplentes que sean reemplazados en casos de ausencia presentando su justificación, las ausencias no podrán ser más de dos.
- h) Otras que le asigne el Presidente del Comité.

Artículo 18°.- De los Miembros del CCI-MDCH

Tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones y actividades, bajo responsabilidad. El miembro que no pueda asistir a las sesiones del CCI-MDCH, deberá comunicarlo por escrito con la debida anticipación, explicando el motivo.

Son funciones de los miembros.-

- a) Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- b) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
- c) Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI-MDCH en el marco de sus competencias.
- d) Participar en las sesiones del CCI-MDCH.
- e) Los miembros suplentes tiene la función de apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones del proceso de Control Interno.
- f) Otras que asigne el Presidente del CCI-MDCH

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del CCI-MDCH

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

1. Lectura de Acta de la sesión anterior
2. Despacho
3. Informes
4. Pedidos
5. Agenda
6. Acuerdos.

Asimismo, en cada reunión del CCI-MDCH, se levantará un Acta que contenga por lo menos:

- a) Relación de asistentes y ausentes con o sin justificación,
- b) Lugar, fecha y hora.
- c) Propuestas de los temas a debate.
- d) Acuerdos adoptados.
- e) Propuestas de agenda para la siguiente sesión.
- f) Firma de todos los miembros asistentes del CCI-MDCH.

El CCI-MDCH, dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las Actas correspondientes, las mismas que constaran en un Libro de Actas del CCI-MDCH, el cual deberá ser llevado por el Secretario Técnico del CCI-MDCH.

Las Actas deberán ser firmadas por el presidente y los miembros integrantes.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI-MDCH, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SEGUNDA.- Las modificaciones al presente reglamento, podrán ser propuestas por el Presidente del CCI-MDCH, o por al menos un tercio de los miembros del CCI-MDCH en escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los solicitantes.

TERCERA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente su aprobación.



CUARTA.- La Municipalidad Distrital de Chacabuco, mantendrá en su portal web institucional, una sección denominada Sistema de Control Interno, en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del Control Interno. La información deberá ser remitida por CCI-MDCH.



11

11

11

11